

Actas.



Iniciativa que tiene por objeto proponer el Reglamento de Fomento a la Cultura de Paz de Zapopan, Jalisco.



**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
PRESENTES**

La que suscribe **MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA** en mi carácter de integrante del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y con fundamento en lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y el Artículo 12 fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, y demás relativos y aplicables, me permito poner a su consideración la presente:

INICIATIVA

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; se estudie y en su caso se apruebe la presente propuesta que tiene por objeto **"Proponer el Reglamento de Fomento a la Cultura de la Paz de Zapopan, Jalisco"**; razón por la cual me permito realizar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115, fracción II, párrafo segundo; otorga las facultades reglamentarias a los ayuntamientos. Además nuestra Constitución Política del Estado, en su Artículo

77 fracción II, inciso a) refrenda la facultad reglamentaria para la organización de la administración pública municipal.

2. El artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco señala que el Municipio libre está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio. A su vez, el artículo 77 faculta a los ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y asegurar la participación ciudadana y vecinal.
3. En el mismo sentido el Artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece como facultad de los Regidores el presentar iniciativas de ordenamientos municipales.
4. Por su parte el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco señala en su artículo 12 fracción I es iniciativa la que versa sobre los siguientes temas creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración. Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.
5. Por otra parte y en contexto sobre el tema, reconocemos primero que la paz no se refiere sólo a la ausencia de conflictos, es un proceso que debe ser dinámico y positivo pero sobre todo participativo, buscar el fomentar espacios

donde se promueva el diálogo y se dé la búsqueda de soluciones a los diferentes conflictos sociales, siempre con espíritu de escucha y entendimiento y sobre todo de cooperación de los diversos sectores.

6. Que en Zapopan, nuestro gobierno y la sociedad tenemos una profunda preocupación por los tiempos actuales, la persistencia y la proliferación de la violencia y de los diferentes conflictos que en muchos temas que aquejan a nuestra ciudad, y que tenemos la necesidad de fomentar la toma de conciencia sobre el problema de la violencia, resaltando la importancia para abordar sus causas y consecuencias, y sobre todo provocar planes y acciones para la prevención.
7. Que a nivel mundial el tema de la paz, de la cultura de la paz, no es nuevo; podemos referirnos entre otras manifestaciones de esta tendencia que nació de a la Asamblea General al establecer el Día Internacional de la Convivencia en Paz parte de lo establecido en la Declaración del Milenio y su resolución 70/1 del 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible". En la cual reafirma la importancia de promover la cultura de paz ya que no puede haber desarrollo sostenible sin paz, ni mantenimiento de la paz sin desarrollo sostenible. Todos estos esfuerzos internacionales han surgido como una vía para movilizar los esfuerzos de la comunidad internacional con miras a promover la paz, la tolerancia, la inclusión, la comprensión y la solidaridad, y expresar su apego al anhelo de vivir unidos en las diferencias y la diversidad, a fin de forjar un mundo para el alcance del desarrollo sostenible, de acuerdo a lo planteado en agenda 2030.
8. Que el compromiso que tenemos con nuestra ciudad como gobierno es ser generadores de espacios para impulsar cambios y herramientas para comenzar una agenda de paz, basándonos en comprender y asumir que la cultura de paz y el desarrollo sostenible van en la misma línea, y que la paz es



Iniciativa que tiene por objeto proponer el Reglamento de Fomento a la Cultura de Paz de Zapopan, Jalisco.

el principio fundamental que debemos defender e integrar a nuestras líneas de trabajo diario y en los planes de gobierno.

9. Que debemos reforzar esfuerzos para construir en conjunto y en todas las áreas una cultura de paz, entendiendo que Zapopan enfrenta desafíos específicos en esta implementación de la cultura de la paz y de la búsqueda por su aplicación real como una forma de asumir el trabajo y posicionar en el imaginario social el concepto de diálogo, comprensión y colaboración entre la sociedad como el mecanismo para generar ese primer paso para la búsqueda de una solución pacífica a cada tema y a cada reto social. Es fundamental señalar que para que cualquier gobierno el alcance de una paz que se dé y que sea duradera, debe ser siempre dirigida por su propia gente, el reto no solo es reglamentarla sino permear en el gobierno y en los ciudadanos la idea y logro de una paz con una participación continua y dinámica de toda la sociedad, que permita configurar el interés en un futuro común.
10. Partamos del derecho a vivir sin violencia, es y debe ser uno de los derechos más importantes para el ser humano, por una vida libre de violencia los gobiernos Municipales, el Estado debe trabajar de manera integral para que las sociedades vivan en paz y armonía, pues la violencia solo genera problemas en todos los ámbitos y la solución es atender a las causas que están detrás de la violencia, así como dar atención prioritaria a la población más afectada o expuesta a ésta, los grupos más vulnerables como lo son las niñas, niños, adolescentes y jóvenes quienes desde sus distintas realidades han sido expuestos a diferentes tipos de violencia, misma que urge disminuir con estrategias y programas específicos que fomenten la cultura de paz ya que esta permite garantizar un desarrollo pleno del individuo y en consecuencia y por razones de un futuro cercano de la colectividad.
11. Que desgraciadamente en los últimos años y más significativo socialmente el inicio de este 2020, la violencia en nuestro país se ha incrementado

dramáticamente, escuchamos en el diario acontecer sobre ataques contra periodistas, violencia a mujeres, entre los primeros índices la violencia física, abuso sexual y homicidios de menores de 14 años. Por ejemplo en la visita a nuestro país en abril de 2019 de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, la situación de violencia en México, manifestó que: *"México tiene cifras de muertes violentas propias de un país en guerra: 252 mil 538 desde 2006"*.¹

12. El caso de nuestro Estado es desalentador, estamos catalogados dentro de los diez estados más violentos, lo que obliga a los gobiernos municipales que lo conformamos a realizar acciones en diferentes ámbitos, por ejemplo en acciones legislativas la iniciativa presentada en el Congreso del Estado en el 2019, apuesta por el principio de cultura de paz, a efecto de que contribuyan a mejorar la grave situación de violencia e inseguridad que vivimos hoy en día. Muchos gobiernos parten de combatir la violencia a partir del tema de la seguridad pública, combatirla con armas, pero está comprobado que para llegar a la paz, lo primero es contar con la voluntad de los que intervienen en la búsqueda de soluciones y permear al resto, es decir desde los que toman decisiones de acciones a favor de la paz, para comprometer y dar a conocer al resto.
13. Existe lo que se conoce como "Índice de Paz de México 2019", que es un informe² que sostiene que en 2018, el nivel de paz se deterioró 4.9% en México, lo que constituye el tercer año consecutivo a la baja. En términos de impacto económico, la violencia fue de 41,181 pesos, más de cinco veces el salario mensual promedio de un trabajador mexicano. Asimismo, se destaca que de reducir la violencia, la ganancia económica generaría un dividendo de paz

¹ Proceso (2019, 9 de abril). México tiene cifras de muertes violentas propias de un país en guerra. Ciudad de México: <https://www.proceso.com.mx/578949/mexico-tiene-cifras-de-muertes-violentas-propias-de-un-pais-en-guerra-bachelet>.

² <http://indicedepazmexico.org/> Índice de Paz de México 2019: Identificar y medir los factores que impulsan la paz, Sidney, abril de 2019. Disponible en: indicedepazmexico.org.

de 2.5 billones de pesos al año, o 10 billones de pesos durante un periodo de cuatro años.

14. El concepto de paz se entiende como un bien y un deber universal que se manifiesta socialmente en la vivencia comunitaria de valores que debe generar bienestar, equilibrio y armonía entre las personas, las comunidades y las sociedades. La paz es sin lugar a dudas un concepto que se entiende como un proceso, y este proceso es como muchos imperfecto y complejo, por ello debe construirse en el día a día mediante, partiendo de la identificación y la promoción de situaciones más justas y menos violentas en la actividad diaria. No debemos dejar de lado que los conflictos y los problemas son una condición inherente al ser humano, pero estos, mediante la evolución positiva, pueden ser un motor de creación y superación en la sociedad. No existe pues paz perfecta.
15. Ahora bien, la cultura de paz es la política principal que hasta el día de hoy plantea la UNESCO, Organización del Sistema de Naciones Unidas y trabaja en la paz en todos los campos, la educación, ciencia, cultura y comunicación, y plantea valores de no violencia, de tolerancia y de solidaridad. Desde su fundación, la UNESCO ha llevado a cabo una misión inspirada en principios enunciados en su Constitución, y que no son otra cosa de lo ya mencionado, implica diálogo e inclusión de todos los sectores sociales, responsabilidad que recae primordialmente en los representantes populares, pues deben establecer y facilitar las condiciones necesarias para que el individuo se desenvuelva con tranquilidad y plenitud, al interior de la colectividad.
16. En nuestro ayuntamiento debe existir de un cuerpo reglamentario que fomenta y apoye a la acción y la articulación de las políticas públicas en materia de cultura de paz de manera permanente como una alternativa de solución viable a los problemas que se nos presentan como gobierno, con el objetivo de proponer un marco que sea la base de como fomentaremos la cultura de paz en Zapopan, la implementación de las políticas públicas entre

las coordinaciones generales y las dependencias incluyendo los organismos públicos descentralizados y generar las condiciones para el pleno goce del derecho humano a la paz, y la promoción de la paz positiva.

17. Que la presente propuesta tiene como objetivo echar andar un proceso que gradualmente apoye el desarrollo y transformación de la mentalidad individual y colectiva sobre la paz. Que marque las pautas de los procesos que apoyen a desarrollar el pensamiento social para la paz, además apoyar en las acciones y decisiones en la administración pública, que se generen criterios en los temas de mediación que provoque en la función pública se actúe como agentes de los derechos humanos; es decir, en agentes de paz.
18. Se pretende poner especial énfasis en los espacios pacificadores, lo que se dirige a la familia, la escuela y el barrio o colonia. Como el gobierno puede generar mecanismos para que los ciudadanos modifiquen la manera de relacionarse, así como a fortalecer la credibilidad en nuestro gobierno, y se nos reconozca como agentes de cambio y equipo que fomente la solución de conflictos sociales, este reglamento contribuirá a la tarea de alcanzar un desarrollo armónico.
19. Que además y en referencia al marco normativo en nuestro país tenemos que señalar que el tema de Cultura de Paz encuentra marco en nuestro artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sostiene:
"La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva". Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.
20. Por otra parte el artículo 21 de nuestra carta magna, menciona que corresponde a la federación, las entidades federativas y los municipios:

"salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social."

21. La Ley General de Educación en su artículo 7º sostiene: *"que la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, entre otros fines el de promover la igualdad de los individuos ante la ley y propiciar la cultura de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos".*
22. En nuestro Estado el contenido del artículo 7 º, fracción XVII, de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, mandata impulsar la educación para la paz y la convivencia ciudadana a través de la promoción y práctica de valores éticos y solidaridad social.
23. Que también a nivel Estatal, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en su artículo 29 faculta a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana a implementar políticas públicas y programas para promover la cultura de paz en el Estado y a gestionar la formación y capacitación de gobernantes, funcionarios y ciudadanos en esta materia.
24. La Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco define la cultura de paz entre sus principios rectores señalados en el artículo 4º como la que genera posibilidades de solución de conflictos con estrategias claras, coherentes, estables y con respeto a los derechos humanos, tomando como base la promoción de la cohesión social comunitaria.
25. Que el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, entre sus atribuciones encontramos que debe: diseñar y promover políticas, programas y acciones que fomenten en la sociedad valores cívicos y culturales, que

fortalezcan el tejido social, induzcan conductas apegadas a la legalidad y que promuevan la paz y una vida libre de violencia.

26. Además de lo anterior, la presente iniciativa se emite en congruencia con la Agenda 2030 para el Desarrollo, particularmente el objetivo 16 que establece “promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas”. Debemos pues incluirnos en la tendencia de sembrar nuestra confianza en una cultura de paz que nos permitirá cosechar ciudadanos verdaderamente sensibles, que busquen la justicia y el bien para sus semejantes, independientemente de quien se trate; es obtener como frutos la conciliación en vez de la confrontación y la prevención más que la persecución. Por todo lo anterior, nos permitimos proponer para su estudio y aprobación el presente reglamento.

FINES DE LA INICIATIVA

En consecuencia de lo anteriormente señalado, es que la presente Iniciativa tiene por objeto:

I. Objetivos generales:

Contribuir al conocimiento, fortalecimiento y desarrollo de los derechos humanos, los principios democráticos, los principios de igualdad entre mujeres y hombres, de solidaridad, de protección medioambiental, de accesibilidad universal y fomento y acciones de la cultura de paz.

II. Objetivos específicos:

- Aportar elementos axiológicos, epistemológicos y metodológicos sobre la paz, los conflictos y la violencia.

- Concretar y fortalecer las condiciones de garantía de los derechos humanos profundizando en el contenido de las necesidades básicas, los servicios públicos, las mejoras de las comunidades.
- Descubrir el funcionamiento de los factores exógenos y endógenos en el comportamiento social como indicadores de los conflictos.
- Analizar, estudiar y profundizar las experiencias de paz y los beneficios que representa, entre ellos el económico.
- Intentar dar respuesta a los múltiples interrogantes que se formulan desde la dimensión de la mediación, gestión y resolución de conflictos en los diferentes ámbitos del día a día.
- Desarrollar en los funcionarios municipales las destrezas necesarias para la aplicación de estrategias y técnicas de actuación en la resolución de conflictos desde una perspectiva interdisciplinar y desde las políticas públicas
- Ofrecer al interior del ayuntamiento entre sus funcionarios la capacitación y las bases metodológicas que permitan analizar e intervenir en situaciones conflictivas.
- Establecimiento de directrices conjuntas de actuación para realizar la innovación en las políticas públicas y planes.

ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES DE APROBARSE LA PRESENTE INICIATIVA

I. No existe ningún compromiso ni repercusión financiera de erogación para el Municipio, dado que de autorizarse la reforma no se requiere de creación de plazas o recurso mayor, se lograría optimizando las acciones y mejorando la vinculación interdependencias.

En virtud de lo anterior, y con el ánimo de lograr que la normatividad aplicable al interior del Municipio de Zapopan se adecue al fomento de una cultura de paz, a fin de garantizar que esta permee a nivel de la sociedad, me permito



Iniciativa que tiene por objeto proponer el Reglamento de Fomento a la Cultura de Paz de Zapopan, Jalisco.

proponer a la consideración de este H. Órgano Colegiado en Pleno el siguiente cuerpo reglamentario en los términos siguientes:

REGLAMENTO DE FOMENTO A LA CULTURA DE PAZ DE ZAPOPAN, JALISCO

Título Primero Disposiciones Generales Capítulo I Del Objeto de Reglamento

Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio se expide de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 40, 41, 42, y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y tiene por objeto:

- I. Regular que las acciones del Gobierno Municipal a través de sus dependencias Municipales y organismos paramunicipales sean dirigidas para el fomento, desarrollo y respeto a la cultura de paz; y
- II. Generar las condiciones para el pleno goce del derecho humano a la paz, y la promoción de la paz positiva.

Artículo 2. El ayuntamiento, sus dependencias y organismos paramunicipales promoverán los medios para la difusión y las acciones para el fomento y desarrollo

de la cultura de la paz, atendiendo en todo momento a los principios de igualdad, no discriminación y el respeto a la dignidad humana.

Artículo 3. Cuando por exigencias de construcción gramatical, de enumeración, de orden o por otra circunstancia el texto del presente Reglamento haga acepción de sexo que pueda resultar susceptible de interpretarse en sentido restrictivo contra la mujer, este deberá interpretarse en sentido igualitario para hombres y mujeres.

Artículo 4. Este Reglamento reconoce que la cultura de paz como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en:

- a) El respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo, la cooperación entre otras acciones;
- b) El respeto pleno de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política y esencialmente de la jurisdicción y de la vida interna Municipal;
- c) El respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- d) El compromiso con el arreglo pacífico de los conflictos y la mediación;
- e) Los esfuerzos para satisfacer las necesidades de desarrollo siempre con la protección del medio ambiente;
- f) El respeto y la promoción del derecho al desarrollo;
- g) El respeto y el fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres;
- h) El respeto y el fomento del derecho de todas las personas a la libertad de expresión, opinión e información;
- i) La adhesión a los principios de libertad, justicia social, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad animados por un entorno que favorezca a la paz.

Artículo 5. Para generar una cultura de paz, las acciones que realicen las dependencias de la Administración Pública Municipal de Zapopan, deberán contener esquemas de coordinación interinstitucional y participación ciudadana sobre la cultura de paz.

En el desarrollo de la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones que realicen en los diversos ámbitos de su competencia, deberán observar los siguientes principios generales:

I. Respeto. Acceso irrestricto al derecho humano a la paz;

II. Integralidad. La entidad, en sus distintos órdenes de gobierno, desarrollará políticas públicas integrales eficaces para el fomento de la cultura de paz con la participación ciudadana y comunitaria; y

III. Coordinación. Articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de gobierno de manera Intersectorial y transversal.

Las acciones de las dependencias Municipales deberán fomentar la convivencia y la cohesión social, a fin de crear conciencia y generar sentido de pertenencia a su entorno.

Artículo 6. Las dependencias municipales que fomentan la salud, educación, vivienda, deporte, cultura, desarrollo económico y medio ambiente entre otras, buscarán transversalizar la Cultura de Paz en sus acciones, planes y políticas.

Artículo 7. Las acciones que promueven la Cultura de la Paz buscarán realizarse en todo el Municipio con principal prioridad en las zonas de mayor incidencia delictiva o contextos de adicciones.

Artículo 8. Las acciones Municipales de cultura de paz deberán basarse principalmente en los siguientes enfoques:

I. Prevención de la violencia y la delincuencia:

II. Perspectiva de género: Promueve la igualdad entre hombres y mujeres a través de la equidad, contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones; y,

III. Derechos Humanos: Conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad. Estos derechos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales, La Ley General de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.

Artículo 9. Las acciones Municipales para la cultura de paz tendrán la finalidad de erradicar los siguientes factores de riesgo:

I. Ausencia de sentido de pertenencia: carencia de vínculos sociales implicando la ausencia de relaciones económicas, sociales y afectivas de los habitantes de una comunidad;

II. Fractura del tejido social: pérdida de valores o a la ausencia de ética, la falta de cultura de legalidad y respeto a las normas implícitas que indican lo que es correcto e incorrecto para convivir socialmente en paz;

III. Falta de Cohesión Social;

IV. Exclusión social: dificultad para acceder de manera equitativa a los derechos sociales básicos;

V. Violencia en la convivencia: uso deliberado de la fuerza física o del poder entre particulares, que cause o tenga probabilidades de producir daños físicos o psicológicos; y,

VI. Todas aquellas conductas que quebranten la convivencia social.

Artículo 10. Para los efectos de la presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Consejo: el Consejo Municipal de Cultura de Paz;
- II. Coordinador: El titular de la jefatura de gabinete y coordinador del sistema municipal de cultura de paz;
- III. Observatorio Ciudadano de Cultura de paz: Mecanismo Ciudadano de Observación de los programas dirigidos al fomento de la Cultura de Paz;
- IV. Programa Municipal: Programa Municipal de Fomento a la Cultura de Paz; y
- V. Sistema Municipal: Sistema Municipal de elementos ordenados, congruentes y uniformes encaminados a fomentar la cultura de paz.

Capítulo II

Del Fomento a La Cultura de Paz

Artículo 11. De manera enunciativa y no limitativa, el fomento a la cultura de paz incluye los siguientes ámbitos:

- I. Académico;
- II. Artístico;
- III. Cambio conductual;
- IV. Comunitario;
- V. Cultural;
- VI. Deporte;
- VII. Desarrollo humano;
- VIII. Digital;
- IX. Económico;

- X. Igualdad de género;
- XI. Laboral;
- XII. Medio ambiente;
- XIII. No violencia;
- XIV. Político;
- XV. Prevención de adicciones;
- XVI. Psicológico;
- XVII. Responsabilidad social
- XVIII. Sistema penitenciario.
- XIX. Situacional; y
- XX. Social.

Artículo 12. El fomento a la cultura de paz se llevará a cabo a través la implementación y promoción del fortalecimiento de una cultura de paz a través de estrategias y métodos de prevención, gestión, resolución pacífica de controversias y manejo de conflictos orientados a superar formas de violencia, intolerancia o discriminación en la sociedad, además:

- I. Respetar al derecho humano a la paz en todos los niveles fundamentales para preservarla en Zapopan;
- II. Implementar programas integrales en las diferentes fraccionamientos, colonias, barrios, delegaciones, agencias y ejidos para colaborar con el Municipio en la promoción, gestión, ejecución a que se refiere este reglamento;
- III. Diseñar estrategias y métodos de prevención, gestión, resolución pacífica de controversias y manejo de conflictos orientados a superar formas de violencia, intolerancia o discriminación en la sociedad zapopana; y
- IV. Establecer programas, estrategias y metodologías para impulsar la educación para la paz de manera formal en todas las escuelas, y no formal en los fraccionamientos, colonias, barrios, delegaciones, agencias y ejidos del Municipio basados en educación para la democracia, la comprensión, la tolerancia y el desarrollo sostenible.



Iniciativa que tiene por objeto proponer el Reglamento de Fomento a la Cultura de Paz de Zapopan, Jalisco.

Título Segundo

Del Sistema Municipal de Fomento a la Cultura de la Paz

Capítulo Único

Artículo 13. El Sistema Municipal, es el conjunto de elementos ordenados, congruentes y uniformes encaminados a fomentar la cultura de paz y se constituye por todas las dependencias municipales y paramunicipales, organizaciones y personas de los sectores social y privado que fomentan la cultura de paz en el Municipio de Zapopan.

Artículo 14. El Sistema Municipal, será coordinado por la Jefatura de Gabinete quien organizará la integración y funcionamiento del sistema a través de sus coordinaciones generales; para la creación y aplicación del programa municipal, conjuntará los esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones, definirá los mecanismos de coordinación y colaboración, en materia de planeación para el fomento de Cultura de Paz.

Título Tercero

Capítulo I

Del Programa Municipal de Fomento a la Cultura de la Paz

Artículo 15. El Programa Municipal, deberá contribuir al objetivo general de proveer a las personas, el derecho humano a la paz con base en objetivos precisos, claros y medibles, a través de las acciones siguientes:

- I. Incorporar el fomento a la cultura de paz, como elemento central de las prioridades en el desarrollo del individuo;
- II. Promover dentro de las políticas, sobre todo en el ámbito formativo y educativo en el municipio, la educación para la paz, en ámbitos emocionales, de salud,



Iniciativo que tiene por objeto proponer el Reglamento de Fomento a la Cultura de Paz de Zapopan, Jalisco.

sobre los principios de igualdad, equidad, la ciencia para la paz, la psicología para la paz, la no discriminación y el respeto pleno a los derechos humanos y el respeto a la diversidad sexual;

III. Desarrollar e implementar programas formativos que fomenten la cultura de paz;

IV. Capacitar al personal del instituto de capacitación y oferta educativa municipal en materia de educación para la paz;

V. Promover la difusión con materiales de comunicación interna, externa y de formación que promuevan la cultura de paz;

VI. Elaborar un diagnóstico de paz a través del análisis, investigación y estudios de paz;

VII. Promover congresos, seminarios, conferencias y foros; con el fin de informar a los ciudadanos las bondades de la cultura de paz;

VIII. Realizar programas de cultura de paz en apoyo a organizaciones no gubernamentales;

IX. Formular acciones y programas orientados a fomentar la cultura de paz y de respeto a los derechos humanos;

X. Capacitar al personal administrativo y elementos juzgados municipales , además de el DIF en temas de psicología y neurociencias de la paz;

XI. Fomentar la capacitación de los servidores públicos cuyas atribuciones se encuentran relacionadas con la materia objeto del presente reglamento;

XII. Fortalecer las acciones interinstitucionales que tengan la capacidad para abordar las causas que incluyan a la sociedad civil;

XIII. Promover talleres de prevención de adicciones con enfoque de cultura de

paz en la sociedad;

XIV. Proporcionar atención y asesoría en cultura de paz; así como tratamiento psicológico especializado a víctimas de violencia;

XV. Promover casas de cultura de paz en las comunidades de mayor violencia, con apoyo de los gobiernos municipales;

XVI. Establecer programas de apoyo para los sectores de la sociedad con mayores condiciones de vulnerabilidad que tiendan a fortalecer su desarrollo integral.

XVIII. Diseñar e implementar modelos de atención integrales para agresores y víctimas de violencia con enfoque de cultura de paz;

XIX. Instrumentar programas de prevención de adicciones ante la juventud con enfoque de cultura de paz;

XX. Diseñar programas de cultura de paz entre la juventud sobre la mediación de conflictos, y la prevención de violencia en el noviazgo;

XXI. Establecer las acciones y medidas que se deberán realizar las personas que comentan faltas administrativas.

XXII. Realizar programas a través del arte para expresar su creatividad, ideas y emociones en que muestren sus capacidades, talentos y habilidades; ofreciéndoles un espacio de participación para transmitir mensajes en contra de la violencia;

XXIII. Promover ante el sector salud y la sociedad, programas de atención a la salud con enfoque de cultura de paz y, la importancia de la sana alimentación en la infancia; así como los factores asociados a la violencia familiar y su vinculación al área de salud mental; y

XXIV. Las demás que le confiere esta ley y las demás disposiciones aplicables.



Iniciativa que tiene por objeto proponer el Reglamento de Fomento a la Cultura de Paz de Zapopan, Jalisco.

Artículo 16. El programa municipal contendrá todas las acciones para detectar, prevenir, atender, canalizar y erradicar cualquier manifestación de violencia, promoviendo una cultura de paz fundamentada en la equidad y el respeto, bajo los siguientes lineamientos:

- I. Los objetivos específicos a alcanzar;
- II. Las estrategias a seguir para el logro de esos objetivos;
- III. Las acciones, programas o metas operativas correspondientes, incluyendo aquellas que sean objeto de coordinación con instituciones públicas o privadas;
- IV. Las especificaciones del responsable de su ejecución; y
- V. El seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones y medidas que se ejerzan a efecto de garantizar la erradicación definitiva de manifestaciones de violencia.

El programa municipal se establecerá por el tiempo de duración de la administración municipal, con evaluación de las acciones y de los resultados de manera anual.

Artículo 17. Para la evaluación y seguimiento de los proyectos y programas de fomento a la cultura de paz, podrá solicitar opinión y participación de los organismos públicos de derechos humanos, instituciones académicas y organismos de la sociedad civil.

Capítulo II

De la Distribución de Competencias en Materia de Fomento a la Cultura de Paz De las facultades y obligaciones.

Artículo 18. Las dependencias Municipales de Zapopan de acuerdo con su



Iniciativa que tiene por objeto proponer el Reglamento de Fomento a la Cultura de Paz de Zapopan, Jalisco.

disponibilidad presupuestal, coadyuvar para el cumplimiento de los objetivos de este reglamento de conformidad con las competencias previstas en el presente ordenamiento y demás instrumentos legales aplicables.

Artículo 19. Son facultades y obligaciones de las dependencias Municipales establecidas en el presente reglamento; además de las establecidas en otros ordenamientos:

- I. Formular, conducir y promover la política Municipal integral de fomento a la cultura de paz;
- II. Coordinar y aplicar el Programa Municipal, auxiliándose de las demás autoridades encargadas de implementar el presente ordenamiento legal;
- III. Promover la coordinación entre el Estado y el Municipio, con la finalidad de fomentar la cultura de paz;
- IV. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación con instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de este reglamento;
- V. Realizar el programa municipal de cultura de paz y extenderlo a todo el municipio;
- VI. Coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas al fomento de cultura de paz;
- VII. Promover y realizar investigaciones en materia de cultura de paz;
- VIII. Promover los mecanismos necesarios para el cumplimiento del presente reglamento; y
- IX. Las demás que le confieran este reglamento u otros ordenamientos aplicables.

Capítulo III

De la Coordinación Municipal para el Fomento a la Cultura de Paz

Artículo 20. El Ayuntamiento a través de la Jefatura de Gabinete, deberá conformar en conjunto con los titulares de las diferentes coordinaciones generales y de los organismos paramunicipales un Consejo Municipal, de conformidad con este reglamento municipal; y será presidido por el Presidente Municipal, la jefatura de Gabinete que coordina, nombrará a su vez a un secretario técnico.

Artículo 21. El Consejo a través de su coordinador, será el vínculo con el Gobierno Estatal y con otros organismos para implementar cualquier acción a fin de fomentar la cultura de paz.

Con este propósito, el Ayuntamiento en la elaboración de su presupuesto de egresos deberá contemplar una partida presupuestal para cumplir con los objetivos del programa de cultura de paz.

Artículo 22. El Consejo Municipal podrá además de las contempladas en el artículo 20 del presente reglamento, y de lo establecido en otros ordenamientos:

- I. Coadyuvar con el Estado, en la adopción y consolidación del Sistema Estatal; y
- II. Dar atención de cualquier asunto que en materia de fomento a la cultura de paz les conceda este reglamento u otros ordenamientos legales.

Artículo 23. El Consejo será un órgano auxiliar de consulta, con funciones deliberativas y propositivas, que orienta y propone, respecto a las actividades propias del Consejo; integrado por los sectores público, privado y social.

Artículo 24. El Consejo celebrará sesiones ordinarias por lo menos dos veces al año y extraordinarias cuando sea necesario.

Artículo 25. El Consejo contará con un Secretario Técnico nombrado por el



Iniciativa que tiene por objeto proponer el Reglamento de Fomento a la Cultura de Paz de Zapopan, Jalisco.

coordinador el cual le corresponderá:

- I. Convocar a sesiones del consejo cuando menos con treinta días de anticipación, proponiendo para tal efecto el orden del día correspondiente;
- II. Levantar el acta respectiva;
- III. Auxiliar al presidente en las encomiendas que el consejo instruya; y
- IV. Llevar el registro y mantener bajo su custodia los libros que contengan las actas y acuerdos de las sesiones.

Título IV

De la Participación Ciudadana y Comunitaria

Capítulo Único

Artículo 26. La sociedad civil participará en el desarrollo de una cultura de paz en el Municipio y para incentivar la participación ciudadana, se requerirá que el Ayuntamiento otorgue:

- a. Información veraz y oportuna.
- b. Fortalezca los mecanismos de integración social.
- c. Presupuestos participativos.
- d. Formación de ciudadanía sobre cultura de paz.
- e. Crear un observatorio ciudadanos de cultura de paz.
- f. Implementar un programa de construcción de comunidades de paz.
- g. Implemente estrategias para ejercer el derecho humano a la paz.
- h. Promover la cultura de paz con igualdad entre hombres y mujeres, en la adopción de decisiones económicas, culturales, sociales y políticas con respeto al género.
- i. Fomentar e instrumentar escuelas para padres de cultura de paz con la finalidad de educar, sensibilizar, promover y fortalecer en sus hijos los valores y los principios de la cultura de paz y mediación de conflictos.

- j. Divulgar la cultura de paz por medio de metodologías y estrategias destinadas a eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres.
- k. Incluir la cultura de paz para la creación de estrategias y proyectos de desarrollo dedicados a la sostenibilidad del medio ambiente, incluidas la conservación y la regeneración de los recursos naturales.
- l. Promover la cultura de paz desde una perspectiva democrática encaminada al entendimiento, la tolerancia y la solidaridad.
- m. Promoción de la cultura de paz en la cultura física y el deporte, así como en el juego limpio; y en todos los eventos deportivos.
- n. Realizar estudios y análisis respecto de las tradiciones de las zonas indígenas del Municipio para promover la cultura de paz y, con ello, difundir y promover la tolerancia hacia los grupos étnicos, así como adquirir sus conocimientos.
- o. Desarrollar programas de cultura de paz encaminados a la prevención de adicciones en la niñez y la juventud.
- p. Impulsar la cultura de paz desde una perspectiva de solidaridad social con los grupos vulnerables.
- q. Promover la cultura de paz a través de una comunicación participativa y de libre expresión hacia la información.
- r. Promoción y organización de actividades recreativas y artísticas para generar cultura de paz.
- s. Impulso a la investigación y estudios de paz en las diferentes instituciones con convenio que conlleven a consolidar estudios en educación para la paz y cultura de paz.
- t. La utilización de los medios de comunicación oficiales para difundir la cultura de paz.
- u. Generar en materia de Salud programas de prevención de violencias, de bienestar y de nutrición así la cómo de promoción de la cultura de paz.

Artículo 27. La participación ciudadana y comunitaria organizada o no organizada, se hace efectiva a través de la actuación de las personas en las comunidades, en las redes vecinales, las organizaciones para el fomento de



Iniciativa que tiene por objeto proponer el Reglamento de Fomento a la Cultura de Paz de Zapopan, Jalisco.

cultura de paz, a través del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, en los Consejos de Participación Ciudadana, del Observatorio Ciudadano, o a través de cualquier otro mecanismo local o legal, creado en virtud de sus necesidades.

Artículo 28. La coordinación entre los diferentes mecanismos y espacios de participación ciudadana, tanto comunitaria como local, será un objetivo fundamental del Programa Municipal de Cultura de la Paz, para la cual el Ayuntamiento convocará a través de la Dirección de Participación Ciudadana un Observatorio Ciudadano, y se desarrollarán los lineamientos claros de participación y consulta, y seguirá lo dispuesto por el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 29. El Observatorio es una instancia de participación ciudadana de interés público, cuya finalidad es coadyuvar, en términos de este reglamento, al cumplimiento de los objetivos establecidos, este observatorio se integrará bajo una convocatoria que la Dirección de Participación ciudadana bajo los siguientes características:

- a) Estará integrado por lo menos por cinco ciudadanos de probidad y prestigio como investigadores, académicos o ciudadanos expertos en el tema.
- b) Los participantes de la convocatoria para pertenecer al observatorio que cumplan con los requisitos y el proceso de selección, serán elegidos y nombrados por el Consejo bajo el procedimiento que para tal efecto establezca la convocatoria.

Artículo 30. El Observatorio deberá:

- I. Aprobar sus normas de carácter interno;
- II. Elaborar su programa de trabajo anual;
- III. Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo, mismo que deberá ser público y presentado en el



Iniciativa que tiene por objeto proponer el Reglamento de Fomento a la Cultura de Paz de Zapopan, Jalisco.

Consejo Estatal;

- IV. Participar en el Consejo en términos de esta Ley;
- V. Acceder por conducto de su presidente a la información que genere el Sistema Municipal;
- VI. Opinar y realizar propuestas al Consejo sobre Cultura de paz;
- VII. Opinar o proponer indicadores o metodologías para la implementación, medición y seguimiento de la política de cultura de paz, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de dicha política;
- VIII. Proponer mecanismos de articulación entre los sectores público, social, privado y académico para el fortalecimiento de la política de cultura paz;
- IX. Opinar sobre el programa de trabajo relativo a la cultura de paz de las autoridades integrantes del Consejo;
- X. Realizar observaciones a los informes anuales que, en su caso, las autoridades remitan al observatorio;
- XI. Proponer al Consejo la emisión de recomendaciones;
- XII. Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas de cultura de paz;
- XIII. Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema, y
- XIV. Proponer al Consejo mecanismos para facilitar el funcionamiento de las Autoridades en temas de cultura de paz existentes.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente a de su publicación en la Gaceta, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal.

ACUERDOS

ÚNICO.- Se turne la presente iniciativa a las **Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública, Gobernación y Asuntos Metropolitanos, Educación y Promoción Cultural, Desarrollo Social y Humano, Seguridad Pública y Protección Civil y Juventud y Deportes.** Lo anterior para efecto de que sea integrada y dictaminada favorablemente, ello en virtud de que conforme a lo precisado a lo largo de la previa exposición de motivos que la justifica.

Atentamente

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"

Zapopan, Jalisco a 26 de febrero de 2021.



REGIDORA

LIC. MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA

